I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se autoriza instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AUTO/2026/81925 (AT-14239).

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de entrada en esta Consejería el 4/09/2026, el Ayuntamiento de Oviedo solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, para su posterior cesión a la compañía distribuidora, correspondiéndole el expediente AUTO/2026/81925 (AT-14239).

Segundo.—Cumplidos los trámites reglamentarios regulados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han realizado las oportunas comprobaciones y análisis de la documentación técnica presentada.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la desarrolla.

Segundo.—Es competente esta Consejería para resolver el presente expediente, en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente, artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 5.4 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación de aquél, el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se delega en la persona titular de la Dirección General de Energía y Minería la competencia para resolver el referido expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos citados, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Otorgar la autorización administrativa previa al Ayuntamiento de Oviedo (se cederá a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A.) para la siguiente instalación eléctrica:

Instalación:

- Nuevo centro de seccionamiento de compañía (20 kV) telemandado, tipo caseta en edificio prefabricado, en el que se instalará un bloque compacto de celdas de alta tensión (24 kV) formado por dos celdas de línea y una celda de protección de interruptor automático, un cuadro de servicios auxiliares y todos los elementos necesarios para la explotación, telemando y telegestión de las instalaciones.
- Nuevo tramo de línea subterránea de alta tensión (20 kV), doble circuito, de 10 metros de longitud, entre los empalmes a realizar sobre la línea existente en la arqueta a ejecutar en la calle Hangzhou y las celdas del nuevo centro de seccionamiento, con conductores de aluminio y aislamiento seco tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al+H16 en canalización entubada.

Emplazamiento: calle Hangzhou, Barrio Ciudad Naranco, Oviedo, concejo de Oviedo.

Objeto: Alimentación a un centro de transformación de titularidad particular destinado al suministro eléctrico de una pista de atletismo.

Presupuesto: 25.906,36 €.

Segundo.—Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación reseñada.

Tercero.—La instalación deberá cumplir las condiciones especiales siguientes:

1.ª Ha de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustará estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

2.ª Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de autorización de explotación, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación

Cód. 2026-09638

se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia, además de la documentación preceptiva para la cesión de las instalaciones a la empresa distribuidora de la zona.

3.ª Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Cuarto.—Las presentes autorizaciones lo son únicamente a efectos administrativos, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil, se otorgan sin perjuicio de tercero y no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, contratos o acuerdos que la legislación vigente establezca con carácter preceptivo y en especial las relativas a ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.

Quinto.—Se debe formalizar la cesión a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A., previa a la puesta en servicio de la instalación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de noviembre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, P. D., Resolución de 19/05/2025 (BOPA de 23 de mayo), el Director General de Energía y Minería.—Cód. 2026-09638.

Cód. 2026-09638